

**ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE RESUELVE LA TERCERA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS DEL PROGRAMA DE ECO-INCENTIVO PARA EL IMPULSO DEL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS BASADO EN EL MÉRITO AMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU**

Por Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 26 de abril, publicada en el BOE de 5 de mayo de 2022 se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la concesión de subvenciones en concurrencia no competitiva del eco-incentivo para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU, así como el procedimiento y la convocatoria para la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión.

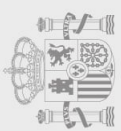
El 13 de marzo de 2024, el órgano instructor, la Subdirección General de Planificación, Red Transeuropea y logística por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden Ministerial referenciada, tuvo en consideración la valoración técnica de todas las solicitudes presentadas en la 3ª selección de entidades colaboradoras, efectuada por el Comité Técnico definido en el artículo 15 de la Orden Ministerial, y recogida en un Informe de admisibilidad y validación de acuerdo a las condiciones impuestas en el artículo 10 y 11 de la Orden Ministerial para adquirir la condición de entidad colaboradora; a la vista del expediente y del informe del Comité Técnico, el órgano instructor formuló una Propuesta de Resolución provisional y concedió un periodo de 5 días hábiles desde la notificación a los interesados para que pudiesen aportar alegaciones. No habiendo sido recibida ninguna alegación, se elevó la citada propuesta sin modificaciones el 22 de marzo de 2024 para que se proceda a aprobar la resolución de la tercera selección de entidades colaboradoras.

De conformidad con todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero.

Conforme al artículo 38.1 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, aprobar la relación de solicitudes formuladas por las entidades que figuran en el Anexo I con el fin de modificar o incluir cambios en los servicios elegibles de cara a la tercera convocatoria de ayudas del Programa de Eco-Incentivos para el impulso del transporte marítimo de mercancías basado en el mérito ambiental y socioeconómico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se procederá a tramitar la modificación y firma de las correspondientes adendas a los convenios de colaboración exigidos de conformidad con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, en el Anexo IV se presenta la relación de entidades colaboradoras que podrán participar en la tercera convocatoria del programa de eco-incentivo para el impulso





del transporte marítimo de mercancías, especificando aquellas para las que será necesario formalizar una adenda al convenio vigente.

Segundo.

Inadmitir la solicitud que se incluye en el Anexo II por no cumplir los requisitos de admisibilidad establecidos en la convocatoria aprobada por Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.

Tercero.

Desestimar la solicitud que se incluye en el Anexo III de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria aprobada por Orden TMA/391/2022, de 26 de abril.

Cuarto.

Según lo establecido en el artículo 11.d de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, las entidades colaboradoras deberán facilitar, previa solicitud del órgano instructor, la información necesaria para comprobar el cumplimiento y la efectividad de la orden y, de acuerdo con el artículo 11.c, deberán comunicar de inmediato al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones establecidas en el convenio y, en particular, cualquier cambio en las condiciones declaradas para los servicios propuestos que pueda afectar a su desempeño ambiental.

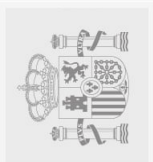
Si sucediese una situación de fuerza mayor, el procedimiento a seguir se determinará en la correspondiente convocatoria de ayudas.

Quinto.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de la convocatoria de selección de entidades colaboradoras conllevan la obligación, por parte de las entidades colaboradoras, de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como al resto de la normativa que los desarrolle y que se establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sexto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Orden TMA/391/2022, de 26 de abril, la resolución se notificará a los interesados, mediante la publicación de un extracto en el BOE, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, y de su contenido íntegro en el portal de subvenciones de la sede electrónica del MITMA en el plazo de diez (10) días





a partir de la fecha en que haya sido dictada, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la remisión de la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Orden Ministerial pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición ante el Ministro de Transportes y Movilidad Sostenible en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

EL MINISTRO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

(P.D. Orden TMA/1007/2021; D.F.2ª y art. 7.2 del RD 829/2023; D.A.5ª del RD 253/2024)

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

José Antonio Santano Clavero





ANEXO I

RELACION DE ENTIDADES ADMITIDAS EN LA TERCERA SELECCIÓN DE
ENTIDADES COLABORADORAS

| Nombre solicitante | CIF solicitante |
|----------------------------|-----------------|
| CLDN RORO SA | LU22055614 |
| FINNLINES Oyj | FI02011539 |
| BRITTANY FERRIES BILBAO SL | B95648200 |

ANEXO II

RELACION DE ENTIDADES INADMITIDAS EN LA TERCERA SELECCIÓN DE
ENTIDADES COLABORADORAS

| Nombre solicitante | CIF solicitante | Motivo |
|--------------------|-----------------|--|
| TRANS EUROPEA RIVA | B87585204 | <ul style="list-style-type: none">- No cumple con lo establecido en el artículo 10.1 a) de las bases reguladoras, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la orden ministerial y en la correspondiente convocatoria (Orden TMA/391/2022, de 26 de abril y Orden TMA/513/2022, de 30 de mayo).- No se aportan los certificados necesarios para calcular el eco-incentivo, no habiendo subsanado el correspondiente requerimiento notificado según el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones. |





ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS EN LA TERCERA SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

| Nombre solicitante | CIF solicitante | Motivo |
|----------------------|-----------------|---|
| GRIMALDI EUROMED SPA | IT00278730825 | El resultado de la evaluación no supone cambios en el convenio vigente de entidad colaboradora. |

ANEXO IV

RELACION VIGENTE DE ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA TERCERA CONVOCATORIA DE ECO-INCENTIVOS

| Nombre solicitante | CIF solicitante | Convenio |
|---|-----------------|---------------------|
| CLDN RORO SA* | LU22055614 | Adenda por tramitar |
| GRIMALDI EUROMED SPA** | IT00278730825 | Vigente |
| FINNLINES Oyj* | FI02011539 | Adenda por tramitar |
| FLOTA SUARDIAZ SL* | B80504301 | Adenda por tramitar |
| SUARDIAZ ATLÁNTICA SL (actualmente, FLOTA SUARDIAZ SL)** | B80504301 | Vigente |
| BRITTANY FERRIES BILBAO SL* | B95648200 | Adenda por tramitar |

*Las Entidades colaboradoras señaladas tienen un convenio de colaboración suscrito en la 1ª Convocatoria de Selección de Entidades Colaboradoras que requiere una actualización mediante una adenda por lo que se propone, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio, la modificación del ANEXO 1 del mismo con la información actualizada.

** Las Entidades colaboradoras señaladas tienen un convenio de colaboración suscrito en la 1ª Convocatoria de Selección de Entidades Colaboradoras y, en su caso, adenda al mismo que siguen vigentes y no es necesario que sean actualizados.

